

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: LABORAL
Radicado: 2014-00079
Demandante: NELLY DEL CARMEN ACOSTA GERARDINO Y OTROS
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el proceso de la referencia el proceso de la referencia junto, informando que se recibió con oficio N° DESAJCUO20-225, dando alcance a la solicitud de desarchivo. Provea.

AM
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención la constancia secretarial que antecede, se considera procedente agregar y poner en conocimiento a las partes el oficio aportado por Apoyo judicial donde allegan el expediente que se encontraba archivado.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá por el término de 30 días en la secretaría del Juzgado para su respectiva revisión según lo solicitado por la parte demandada (Fl. 509); vencido lo anterior, devuélvase el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial – Archivo, para que siga en su custodia, toda vez, que se encontraba archivado.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevo apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, faculta para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>010</u> del <u>31-ene-2020</u></p> <p>Y se desflja el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p><i>AM</i> Secretario(a)</p>
--

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2017-00225

Demandante: ALIRIO AMADO CARRILLO

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia con los escritos que anteceden. Provea


ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se abstiene el Despacho de correr traslado de la liquidación del crédito, como quiera que mediante auto del 16 de octubre de 2019 (Fl. 281), se procedió a modificar y aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por los mismos periodos, con corte a septiembre de 2017 (Fls. 263 a 265, y existiendo inclusión en nómina de pensionado, no se evidencia cambio alguno en la liquidación.

Ahora, por existir título judicial dentro del presente proceso que superan el valor de la liquidación del crédito, y estando incluido en nómina el demandante por parte de COLPENSIONES a partir del 01 de octubre de 2017 (Fls. 222 al 225), se procederá por el Despacho ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo a la entrega del título judicial; se ordena el fraccionamiento del depósito judicial No. 451010000779725 por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$2.799.913.19), quedando dicho deposito fragmentado de la siguiente manera un saldo a favor del demandante por SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$710.860.79) que será entregado al señor demandante ALIRIO AMADO CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.220.372, junto con el título judicial No. 451010000779724 por \$5.195.407.79, para completar la liquidación de crédito y costas dentro del proceso ordinario y ejecutivo; y un valor restante a favor de la parte demandada por DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$2.089.052.4), que será entregado a COLPENSIONES, quien podrá ser retirados por el abogado FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con C.C. No. 91.183.576 de Girón, Santander, T. P. No. 232.666 del C. S. de la Judicatura; asimismo, archivar defectivamente el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO LABORAL, promovido por ALIRIO AMADO CARRILLO contra de COLPENSIONES de conformidad con lo reseñado en la motivación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas y practicadas en este proceso. Oficiese.

TERCERO: ENTREGAR al señor demandante ALIRIO AMADO CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.220.372, el título judicial fragmentado por el valor de SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$710.860.79), junto con el título judicial No. 451010000779724 por \$5.195.407.79.

CUARTO: ENTREGAR a COLPENSIONES, el título judicial fragmentado por el valor de DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$2.089.052.4), que podrá ser retirados por el abogado FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con C.C. No. 91.183.576 de Girón, Santander, T. P. No. 232.666 del C. S. de la Judicatura.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, y en firme este auto, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>010</u> del <u>31-ene-20</u></p> <p>Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p>Secretario(a) <u>Alu</u></p>

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00028

Demandante: ALEJANDRO CÁCERES

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia con los escritos que anteceden. Provea

Alu

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Atendiendo los pases al Despacho que antecede, Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevo apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, faculta para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

Ahora, se procede por el Despacho revocar la autorización concedida a la Srta. KAREN DAYANA LIZCANO MÁRQUEZ para poder reclamar el título judicial existente en auto del 04 de septiembre de 2019.

Asimismo, se considera procedente autorizar a la Dra. DIANA CAROLINA GAONA GÓMEZ, para que pueda retirar el título judicial ordenado en auto del 16 de julio de 2019 (Fl. 123).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 030 del 31-ene-2020

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Alu

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00085

Demandante: TITO ALBERTO SUAREZ MEDINA

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la parte demandante manifiesta que ya fue cancelado el retroactivo pensional y solicita entrega del depósito judicial existente, de la misma manera se deja constancia que revisado el sistema por el número de identificación, número de título y radicado del proceso no se encontró depósito alguno para el proceso. Provea.



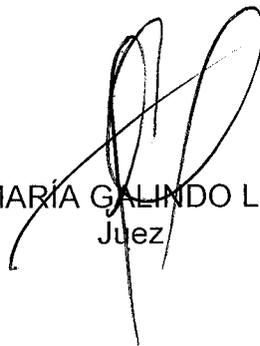
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho no accede a la solicitud de la entrega del título judicial por el valor de las costas dentro del proceso ejecutivo, toda vez que no se encontró depósito alguno dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 010 del 31-ene-2020

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2019-00158
Demandante: DIEGO CABRERA BENÍTEZ
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la parte demandada solicita entrega del título judicial. Provea.

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, y constatándose la veracidad de la misma, se considera procedente ordenar la entrega a la Dra. ERIKA DAYANA ANGARITA MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.395.194 de Cúcuta, quien tiene facultad para recibir el título judicial No. 451010000819276, por concepto de costas dentro del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>010</u> del <u>31-ene-2020</u></p> <p>Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p><i>Alu</i> Secretario(a)</p>

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 54-001-41-05-001-2019-00402-00

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho del Señor Juez para informar que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión. Sírvase ordenar lo pertinente.

Cúcuta, 30 de enero de 2020

Allu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

INFO
Hono
Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Cúcuta.
Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, obedécese y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Allu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>010</u> del <u>31-EN-2020</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m. <i>Allu</i> Secretario(a)</p>

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 54-001-41-05-001-2019-00420-00

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho del Señor Juez para informar que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión. Sírvase ordenar lo pertinente.

Cúcuta, 30 de enero de 2020

Alm
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Honorable
Cúcuta, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Alm
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>010</u> del <u>31-ene-2020</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m. Secretario(a) <i>Alm</i></p>
--